

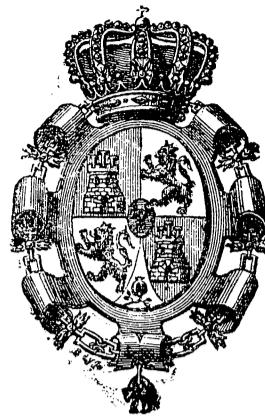
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado,

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Un mes..... 21 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, n.º 43; en LONDRES, MOORGATE STREET, n.º 35.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PROVINCIAS...	Tres meses.....	90 rs.
ULTRAMAR...	Tres meses.....	110
EXTRANJERO.	Tres meses.....	100

Gaceta De Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formación de una compañía anónima con el título de *Auxiliar de la industria*, cuyo objeto es el aderezo, apresto, tinte, y blanqueo de toda clase de tejidos, y el practicar las demás operaciones auxiliares de la fabricación en varios de los ramos á que se extiende:

Vista la Real orden de 7 de Febrero último, por la que se declaró de utilidad pública el objeto de esta compañía, y se aprobaron sus estatutos y reglamento con ciertas modificaciones; previniéndose al propio tiempo que en el término de un mes habría de completar la suscripción de sus acciones y realizar en la Caja social el 25 por 100 de las mismas:

Considerando que esta compañía no requiere para su formación una ley, según el art. 2.º de la de 1848; y que no puede dirigirse á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad, por cuya razón no está comprendida en el último párrafo del art. 4.º de la citada ley:

Considerando que ha cumplido con todas las condiciones que se le han impuesto, según resulta de los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia mencionada en 26 de Marzo último:

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorización á la compañía

anónima titulada *Auxiliar de la industria*, declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes, con las prescripciones siguientes:

Primera. Que el acuerdo para prorrogar la duración de la empresa, que puede recaer dos años antes de su término natural, habrá de someterse á la aprobación del Gobierno;

Y segunda. Que cuando haya de hacerse segundo llamamiento á Junta general por no haberse reunido en la primera sesión un número competente de accionistas, se exprese esta circunstancia en la convocatoria, y se advierta para conocimiento de todos que se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de concurrentes, obligando á los demás los acuerdos que se adopten.

Dado en Aranjuez á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de Fomento—CLAUDIO MOYANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar, con fecha 4.º de Julio, las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.
Aprobando la expedición de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Juan de Torres y Gutierrez, cédula de propiedad y ejercicio de escribanía de Berja.

A D. Miguel Diaz Arévalo, igual para otra en Madrid.

A D. Francisco Daza, cédula de ejercicio de escribanía del Montijo.

A D. Pedro Vives Cabot, igual para otra en Toga.

Y á D. Francisco Martorell y Cunles, igual para otra en el juzgado de primera instancia de Mahon.

PARTE ECLESIASTICA.

Aprobando, de acuerdo con el parecer de la Cámara eclesiástica, la permuta que de sus respectivos curatos han solicitado D. José María Carreras, cura párroco de la villa de Casabermeja, y D. Joaquín Celestino Ruiz, que lo es de Frigiliana, ambos del obispado de Málaga.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nombrando para el cargo de Rector de la Universidad literaria de Barcelona á D. Francisco Palau, Regente electo de varias Audiencias, y Fiscal que ha sido de la territorial de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de beneficencia.—Negociado 4.º

RELACION de las cantidades entregadas á los Comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias, con destino al socorro de las de Galicia, Leon y Oviedo, á consecuencia de la invitación hecha por Real orden de 23 de Mayo ultimo, inserta en la GACETA de 23 del mismo, segun las comunicaciones de los Gobernadores.

PROVINCIAS.	Fechas de las comuniones de los Gobernadores.	CONTRIBUYENTES.	Cantidades parciales.	TOTALES.
			Rs. vn.	Rs. vn.
Guadalajara ..	18 de Junio { La Diputacion provincial.....		2,000	
	de 1853....} Junta provincial de Beneficencia.....		4,000	3,000

Jaen	43 y 48 de id.	Diputacion de la provincia.....	6,000
		Junta de beneficencia de id.....	6,000
		Ayuntamiento de Torre del Campo.....	400
		Idem de Mancha Real.....	400
		Idem de Torredonjimeno.....	600
		La Junta municipal de beneficencia de Alcalá la Real.....	500
		El Ayuntamiento de id.....	1,100
		D. Jorge Blanco, Alcalde de Begíjar.....	400
		El Ayuntamiento de Rus.....	200
		Idem de Garciez.....	200
		Idem de Torres.....	200
		El vecindario de id.....	518.44
		Los individuos del Ayuntamiento de Mengíbar.....	500
		El Ayuntamiento de Gimena.....	400
		Idem de Villanueva del Arzobispo.....	500
		Idem de Quesada.....	500
		Idem de Baeza.....	4,500
		El Sr. Gobernador D. J. Jimenez Cuenca.....	460
		El Sr. Secretario del Gobierno de provincia Don Luciano Marin.....	80
		El Oficial 4º del mismo, D. Juan Rosado.....	49
		El 2º primero de id., D. Antonio Doy.....	49
		El 3º primero de id., D. Pedro Fulgencio Gimenez.....	40
		El 3º segundo de id., D. Esteban Medina Manjon.....	49
		El 4º de id., D. Federico Moreno.....	49
		El 4º del Consejo, D. José Candaleja.....	40
		El 2º de id., D. Francisco Pastor.....	40
		El 3º de id., D. Antonio Delgado Lopez.....	40
		El id. archivero, D. Federico Ferrer.....	40
		El 4º de la sección de liquidación, D. Eugenio Tremeda.....	40
		El 2º de id., D. Joaquín Ramírez.....	40
		El Administrador recaudador de los fondos del Gobierno, D. Armando Carrillo.....	80
		Idem, comisario de vigilancia, D. Francisco Gijosa.....	49
		El celador de id., D. Miguel Pigueras.....	8
		Idem id., D. Diego Arizcun.....	8
		Idem id., D. Ramon Ocaña.....	8
		Idem id., D. Juan Antonio Lagal.....	8
		El Ayuntamiento de Valdepeñas.....	400
		Escuela normal.....	80
		El Ayuntamiento de Torreperogil.....	600
		Idem de Linares.....	700
		Idem de Lopera.....	4,534
		Idem de Martos.....	1,100
		Idem de Ibros.....	300
		Idem de Marmolejo.....	300
		Idem de Garciez.....	426
		Idem de Bedmar.....	200
		Idem de Chamblí.....	500
		Idem de la Guardia.....	300
		Idem del Fuerte del Rey.....	400
		Idem de Arjona.....	900
		Idem de Higuera de Calatrava.....	400
		Beneficencia de Castillo de Locubín.....	300
		El Ayuntamiento de id.....	300
		Idem de Villanueva la Reina.....	320
		Idem de Solera.....	100
		Idem de Porcuna.....	600
		Idem de Tabaruela.....	30
		Idem de Iznatoraf.....	213
		Los individuos del mismo.....	138
		La Junta de Beneficencia.....	300
		El Ayuntamiento de Sorihuela.....	140
		Idem de Jaén.....	2,200

33,316.48

Logroño	21 de id.....	La Diputacion provincial.....	*	40,000
		Gobernador D. Dionisio Gainza.....	200	
		Secretario del Gobierno D. Toribio Rubio Campo.....	400	
		Vicepresidente del Consejo provincial D. Ramon Carrera Estrada.....	49	
		Consejero D. Manuel Diego Madrazo.....	49	
		Cirujano D. Pedro Camino.....	49	
		Los Oficiales y demás empleados de la secretaría del Gobierno de la provincia.....	247	
		Ayuntamiento de Añeyas, del vecindario.....	437	
		Idem Arredondo, id. id.....	257	
		Idem Artillero, id. id.....	61.17	
		Idem Colindres, id. id.....	200. 6	
		Idem..... 68		
		Pesquera. { Los individuos del Ayuntamiento..... 20	408	
		El cura párroco..... 20		
		Runosa. { De los fondos municipales. 340	1,434.12	
		Del vecindario..... 794.42		
		Ayuntamiento Ruente, del vecindario..... 458.24		
		Sestillana. { Recaudado del vecindario. 4305.24	4,322.24	
		De D. Francisco Tegeo..... 47		
		Santofia.. { De los fondos municipales. 300	4,539.16	
		Del vecindario..... 4239.16		
		Santino de Ruñosa, id. id..... 458.16		
		Viernoles, id. id..... 72		
		Voto, id. id..... 531		

6,084.18

Vizcaya	23 de id.	El Ayuntamiento de Bilbao	6,000
		Idem de Mairaria	240
		Para Mondragón	200
		Idem Santiago de Compostela	200
		D. Pedro de la Colina	500
		Idem los demás pueblos	400
		El Ayuntamiento de Durango	300
		Empleados de Aduanas	557
		Ayuntamiento de Bergaña	1,000
		Idem de Mundaca	116
		D. Francisco Merri	400
		Ayuntamiento de Lujua	120
		Idem de Londres	120
		Idem de Elorrio	400
		Idem de Oroxeta	400
		Sr. Gobernador	240
		Sres. Secretario y Oficidios	420
		Ayuntamiento de Pedernales	80
			10,493
Zamora	21 de id.	Varios cuya lista no se ha recibido	" 8,500
		(La Diputación provincial	5,000
Zaragoza	21 y 27 de id.	La empresa del teatro de la capital, producto de su beneficio	6,726.30
		Total	" 82,220.23

Madrid 19 de Julio de 1853.—El Director, Manuel Zarazaga.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL RESULTADO DE LA DÉCIMA NOVENA SUBASTA, CELEBRADA EN ESTA FECHA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DE LA LEY DE 4º DE AGOSTO DE 1851 Y CON SUJECCIÓN Á LO PREVENIDO EN LOS 73, 76, 77, 78 Y 79 DEL REAL DECRETO DE 17 DE OCTUBRE ÚLTIMO.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 11,25.

IDEA DE SEGUNDA, A 6.

Proposiciones presentadas en Madrid.

SUGETOS que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecían su venta.
D. Juan María Fernandez Septien	Amortizable de primera	74,000	11 por 100.
Justo Javier Asiaín		480,000	10,60
El mismo		480,000	10,60
El mismo		480,000	10,60
El mismo		480,000	10,83
El mismo		480,000	10,80
El mismo		480,000	10,70
El mismo		240,000	10,93
El mismo		480,000	11
El mismo		240,000	10,90
El mismo		480,000	10,70
Saturnino Rodriguez		200,000	11,06
Pedro de Anas Sagasti		106,000	11
Gervasio Gonzalez		138,000	11
Manuel de Segura		50,000	10,92
Marcos de la Fuente		200,000	10,83
El mismo		200,000	10,90
El mismo		200,000	10,93
Vicente Blasco		70,000	11
Agustin Cid		300,000	11,25
Antonio Franco Pardo		100,000	10,88
El mismo		100,000	10,92
El mismo		163,000	11
Manuel A. Frade		400,000	11
El mismo		600,000	10,96
El mismo		800,000	10,90
El mismo		200,000	10,90
J. Girona y compañía		231,370	10,84
El mismo		480,000	10,83
Lipifano Sanz		58,000	10,84
El mismo		100,000	10,94
Antonio Rodriguez		200,000	10,85
El mismo		200,000	10,90
El mismo		200,000	10,95
Alejandro Cueva		90,000	11,12
El mismo		120,000	11,12
El mismo		130,000	11,12
El mismo		140,000	11,12
El mismo		150,000	11,12
El mismo		160,000	11,12
El mismo		170,000	11,12
El mismo		180,000	11,12
El mismo		98,000	11
El mismo		100,000	11
El mismo		108,000	11
El mismo		112,000	11
El mismo		118,000	11
El mismo		128,000	11
Juan Peña		150,000	11
El mismo		200,000	11,06
El mismo		100,000	11,09
El mismo		100,000	11,10
El mismo		100,000	11,11
El mismo		100,000	11,11
El mismo		120,000	11,12
El mismo		110,000	11,12
El mismo		150,000	11,13
El mismo		160,000	11,14
El mismo		160,000	11,15
Tomas L. Negrete		948,000	10,87
Jacinto Navarro y Lázaro		130,000	10,75
El mismo		200,000	10,82
El mismo		200,000	10,81
El mismo		200,000	10,79
El mismo		200,000	10,77
Eduardo de Gigenella		70,000	10,90
El mismo		60,000	10,90
El mismo		316,000	10,90
Ezequiel Gonzalez		400,000	10,93
Juan Rodriguez		70,000	10,92
El mismo		450,000	10,82
Saturnino Rodriguez		150,000	10,82
El mismo		134,000	10,98
Javier Surga		200,000	10,96
El mismo		700,000	11
Jesé Finart		700,000	11
Agustín Herrera		400,000	11,13
El mismo		400,000	11
El mismo		382,000	10,98
		326,000	10,94

Agustín Herrera	Amortizable de primera	424,000	10,87
Hermenegildo Hernandez		200,000	10,95
Ricardo de Arana		600,000	11,12
Francisco Llanes		200,000	10,94
Domingo F. Becerra		148,000	10,86
Juan Ortega		300,000	11,10
El mismo		490,000	11,06
Javier Surga		700,000	11
Juan Ortega		1,200,000	11
El mismo		604,000	11,15
J. A. Rubio		400,000	11
El mismo		80,000	11,06
El mismo		80,000	11,07
El mismo		80,000	11,08
El mismo		80,000	11,10
Vicente García		230,000	11
Mariano Ugarte		40,000	10,74
El mismo		80,000	10,77
El mismo		80,000	10,72
Domingo Sanchez		48,000	10,75
El mismo		80,000	10,73
Abdon Moreno		158,000	10,90
El mismo		50,000	11
Javier Surga		800,000	10,87
Prudencio Francisco Diez		3,000,000	10,80
El mismo		2,000,000	10,87
El mismo		700,000	10,87
El mismo		600,000	10,87
El mismo		500,000	10,87
Pedro Martinez de Pinillos		200,000	10,75
Miguel Martin		200,000	10,90
El mismo		200,000	11
El mismo		100,000	10,86
Domingo Eskerret		100,000	10,87
El mismo		100,000	10,88
El mismo		100,000	10,89
El mismo		100,000	10,91
El mismo		100,000	10,92
El mismo		100,000	10,93
El mismo		100,000	10,95
El mismo		100,009	10,97
El mismo		100,000	10,99
El mismo		400,000	11
El mismo		300,000	11,03
Telesforo Montejano		150,000	10,78
El mismo		150,000	10,80
Felipe Rua		200,000	10,85
El mismo		200,000	10,90
Fernando Mamuz		200,000	10,95
El mismo		100,000	10,90
El mismo		100,000	10,92
Telesforo Montejano	Idem de segunda interior	300,000	5,23
El mismo		400,000	5,26
Ricardo de Arana		500,000	5,34
Juan Ortega		500,000	5,33
El mismo	Idem de primera clase	112,000	10,95
José Rodriguez		200,000	10,93
Juan Ruiz y Gonzalez		530,000	10,99
El mismo		200,000	11
José Carrion y Anguiano		240,000	10,84
El mismo		160,000	10,86
Saturnino Rodriguez		600,000	10,99
El mismo		500,000	11
Antonio Rodriguez		4,000,000	11,12
Juan Peña	Idem de segunda interior	200,000	5,42
El mismo		400,000	5,43
El mismo		400,000	5,44
El mismo		200,000	5,45
Antonio Vicente Od			

J. A. Rubio.....	Amortizable de segunda interior...	200,000	5,45
Epifanio Sanz.....	..	440,000	5,37
El mismo.....	..	60,000	5,30
Juan Fernandez Septien.....	..	40,000	5,30
Ignacio Bawer.....	..	403,000	5,30
Ignacio Bawer, por encargo de los señores Rothschild, hermanos, de Paris.....	Amortizable de segunda exterior...	2,000,000	5,35
El mismo.....	..	3,904,000	5,30
Ricardo de Arana por M. Cahen d'Anvers.....	..	480,000	5,49
Fourgait.....	..	2,880,000	5,49
El mismo.....	..	600,000	5,64
El mismo.....	..	600,000	5,67
El mismo.....	..	500,000	5,63
El mismo.....	..	500,000	5,68
El mismo.....	..	500,000	5,69
El mismo.....	..	700,000	5,63
El mismo.....	..	800,000	5,66
J. Reinach.....	..	4,000,000	5,72
El mismo.....	..	4,000,000	5,62
Tapia, Calderon y compañia.....	..	4,000,000	5,52
J. de Francisco Martin.....	..	2,000,000	5,73
El mismo.....	..	4,400,000	5,74
El mismo.....	..	4,440,000	5,75

En Londres.

Isaac y Samuel.....	..	500,000	5,63
El mismo.....	..	700,000	5,67
El mismo.....	..	800,000	5,65
John Wilham.....	..	375,000	5,90
Robt. Simmonds.....	..	940,000	6 1/2

En Paris.

Brunet.....	..	372,000	6
Cesar Mignam.....	..	56,000	5,60
George.....	..	62,400	6
C. J. H. Kann.....	..	2,948,000	5,50
Hierard.....	..	376,000	6,27
Gregoire.....	..	40,000	6 1/4
Barbet.....	..	80,000	10

En Amsterdam.

Westendorp y compañia.....	..	2,880,000	5,72
El mismo.....	..	800,000	5,76
Julius Konigswarter.....	..	800,000	5,74
El mismo.....	..	800,000	5,64
El mismo.....	..	800,000	5,64
Uzuset Merker é hijo.....	..	800,000	5,90
José Cahen.....	..	4,000,000	5,57
El mismo.....	..	4,000,000	5,63
El mismo.....	..	4,000,000	5,67
A. Kleblad.....	..	500,000	5,59
El mismo.....	..	500,000	5,66
F. C. Monterossi.....	..	200,000	5,56
El mismo.....	..	200,000	5,60
El mismo.....	..	200,000	5,58
Elix, hermanos.....	..	40,000	5,95
Los mismos.....	..	40,000	5,70
B. J. A. van-Wulben.....	..	356,000	5,62
El mismo.....	..	42,000	5,75

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de primera clase.

Una de D. Justo Javier Asiaín por reales ve-	llos nominales.....	480,000 á 10,60 por 100. Su valor en efectivo.	50,880
El mismo.....	480,000	40,60	..
El mismo.....	480,000	40,70	50,880
El mismo.....	450,000	40,70	54,360
Mariano Ugarte.....	80,000	40,72	8,576
El mismo.....	80,000	40,73	8,584
El mismo.....	40,000	40,74	4,296
Domingo Sanchez.....	48,000	40,75	5,160
El mismo.....	80,000	40,75	8,600

Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	430,000	10,75
Miguel Martín.....	..	200,000	10,75
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	10,77
Telesforo Montej...	450,000	10,78
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	10,79
Telesforo Montej...	150,000	10,80
Justo Javier Asiaín.....	..	480,000	10,80
El mismo.....	..	480,000	10,80
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	10,84
Juan Rodriguez.....	..	150,000	10,82
El mismo.....	..	150,000	10,82
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	10,82
J. Girona y compañía.....	..	480,000	10,83
Epifanio Sanz.....	..	55,000	10,84
J. Girona y compañía.....	..	234,370	10,84
José Carrion y Anguiano.....	..	240,000	10,84
Justo Javier Asiaín.....	..	180,000	10,85
Marcos de la Fuente.....	..	200,000	10,85
Antonio Rodriguez.....	..	200,000	10,85
Felipe Rua.....	..	200,000	10,85
Domingo Skerrer.....	..	400,000	10,86
Domingo J. Becerra (parte de 448,000)	438,877	10,86

6.966,247 750,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior.

Una de D. Antonio Rodriguez por reales ve-	llos nominales.....	150,000 á 5,24	Su valor en efectivo.	7,860
Felipe Rua.....	..	200,000	5,24	40,480
J. Girona y compañía.....	..	600,000	5,24	31,440
Antonio Rodriguez.....	..	150,000	5,23	7,875
Telesforo Montej...	300,000	5,23	15,750
D. Rafael Orodea.....	..	500,000	5,23	26,230
Marcos de la Fuente.....	..	200,000	5,26	10,520
Telesforo Montej...	400,000	5,26	21,040
J. Girona y compañía.....	..	663,000	5,26	34,979
A. Franco Pardo.....	..	100,000	5,28	5,280
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,28	5,280
Severo Ponce de Leon.....	..	400,000	5,28	21,120
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,29	5,290
Epifanio Sanz.....	..	60,000	5,30	3,480
Antonio Rodriguez.....	..	100,000	5,30	5,300
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,30	5,300
Marcos de la Fuente.....	..	200,000	5,30	40,600
Ignacio Bawer.....	..	403,000	5,30	24,465
Antonio Rodriguez.....	..	100,000	5,31	5,310
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,31	5,310
Pedro Perez.....	..	200,000	5,31	10,620
Antonio Galindez.....	..	700,000	5,31	37,470
A. Franco Pardo.....	..	100,000	5,32	5,320
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,32	5,320
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	450,000	5,32	7,980
Antonio Rodriguez.....	..	200,000	5,32	10,640
Fernando Mamuz.....	..	100,000	5,33	5,330
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	5,34	10,680
José Carrion y Anguiano.....	..	173,000	5,35	9,362
Manuel Frade.....	..	200,000	5,35	10,700
Juan Ortega (parte de 500,000)	42,038	5,35	2,249

7.097,038 375,000

En la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Una de D. Ricardo de Arana á nombre de Cahen d'Anvers, de Paris, por rs. vn. nominales.....	480,000 á 5,49 por 100 su valor en efectivo..	26,352

</

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.^a SEMANA DE JUNIO DE 1853.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de 1853.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELtos EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA.	
	En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.		En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.
Necesarios.....	8.446.195.. 7	3.060.433.. 27	209.598	34.048.. 24	11.730.245.. 24	20.000	8.529.. 2	8.635.793.. 7	3.085.923.. 15
Reintegrables de contado..... { Transferibles.. 12.376.302.. 40	55.750	256.741.. 28	..	42.688.764.. 4	232.127.. 29	45.750	..	42.400.886.. 9	40.000
Intransferibles..... 3.798.444.. 27	140.000	104.000	..	4.042.414.. 27	3.902.444.. 27	440.000
3 plazo fijo..... { Intransferibles..... 881.042	200.000	..	470.000	4.254.042	..	50.000	..	881.042	320.000
Intransferibles..... 304.000	..	60.000	..	364.000	..	26.000	..	60.000	275.000
mediante aviso..... { Intransferibles..... 8.372.184.. 34	1.918.570	14.000	168.000	10.472.754.. 31	10.700	20.000	..	8.373.484.. 34	2.066.370
Intransferibles..... 4.370.902.. 3	496.942	70.000	47.000	2.154.844.. 5	306.000	20.000	..	4.334.902.. 5	493.942
y dividendos.....	51.755.. 6	51.755.. 6	..
Provisionales para subastas públicas.....	152.700	441.292.. 17	386.400	95.742	4.076.184.. 47	10.400	27.221	525.700	309.813.. 17
Cuentas corrientes con interés de 3 por 100.....
	35.649.496.. 48	6.613.988.. 40	4.100.709.. 28	484.760.. 24		579.327.. 29	467.500.. 2	36.170.978.. 17	6.934.248.. 32
	42.263.484.. 28		4.583.470.. 48		43.848.955.. 12	746.727.. 31		43.402.227.. 15	
DEPÓSITOS EN PAPEL.									
Necesarios.....	57.634.968.. 4	334.000	274.000	..	58.239.968.. 4	57.908.968.. 4	334.000
Transferibles.....	42.476.000	..	2.154.000	..	44.630.000	44.248.000	..
Voluntarios. { Intransferibles..... 18.609.428.. 33	..	130.000	48.739.428.. 33	48.527.000	..
Provisionales para subastas públicas.....	522.000	48.000	190.000	600.000	4.360.000	..	600.000	712.000	48.000
	119.242.397.. 3	379.000	2.748.000	600.000		594.428.. 33	600.000	424.395.968.. 4	379.000
	419.621.397.. 3		3.348.000		422.969.397.. 3	4.194.428.. 33		421.774.968.. 4	

CUENTA DE TESORERIA.

DEBE.

HABER.

METALICO.	PAPEL.	METALICO.	PAPEL.
Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior.....	7.384.164.. 33	443.561.397.. 3	746.727.. 31
Depósitos recibidos en la semana actual.....	4.385.470.. 48	3.348.000	4.194.428.. 33
Entregas en cuentas corrientes.....
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....
Recibido del mismo por subvención para pago de intereses.....	2.006.. 46
Tesoros públicos... { Recibido del mismo por cuenta de suplemento..... 94.500	..	4.020.000	..
Recibido del mismo en billetes nominativos.....
Suma.....	9.066.444.. 33	447.929.397.. 3	9.066.444.. 33
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....
	447.929.397.. 3		447.929.397.. 3

Madrid 30 de Junio de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.^o B.^o—El Director general, Augusto Amblard.DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCIADAS,
CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el suministro de las labores de obra de tejera presupuestadas para las minas y cercos de Almadén en el año de 1853.

42 La Hacienda contrae las obligaciones siguientes:

La de suministrar al asentista las cribas de alambre, gradillas con las dimensiones que señale y herramientas que necesite, pagando ese las pér-didas y menoscabos.

La de satisfacer el precio del remate á medida que se reciban las labores en almacenes.

23 El contratista tendrá las obligaciones siguientes:

La de suministrar las labores expresadas en el presupuesto que es adjunto á este pliego, haciendo las entregas en los cercos de San Teodoro y fundición dentro del plazo que se señale; en inteligencia de que las piezas de mala calidad por el cer-nido, cocha, etc., las estropeadas y las que no tengan las dimensiones de dicho presupuesto después de cocidas, serán desechadas, así como la primera daga de ladrillo de cada hogno.

La de no poder invertir para el cernido de las tierras otras cribas que las que el establecimiento suministre al contratista para cada clase de obra.

La de colocar las labores en los depósitos de San Teodoro y fundición en hileras pareadas de 10 ladrillos cada una, o de otro modo que se ordene, á fin de que puedan ser reconocidas y contadas con facilidad.

32 La obra deberá estar entregada para fin de Setiembre; y sino, perderán la tercera parte de su valor.

42 Si en alguna de las tejeras donde se cons-truya la obra subastada se encuentran cribas de cordel, sufrirá el asentista por cada vez una multa de las expresadas.

32 Si faltaren repuestos de obra de tejera por culpa del contratista, podrá la Administración adquirirlos de particulares, pagando la diferencia del precio con la garantía de dicho contratista, el cual sufrirá una multa en el papel correspondiente de 20 á 100 rs., siempre que falte á sus obligaciones.

62 Las responsabilidades del contratista se exi-girán gubernativamente sobre la garantía; y si es-ta no fuere suficiente, sobre los demás bienes; y en la ejecución y venta de estos se procederá sumaria-riamente y por los trámites de la vía de apremio, renunciando al efecto de todos los fueros y privile-gios particulares, y sujetándose á las leyes e ins-trucciones que rigen en la materia.

72 No podrá someterse este contrato á juicio ar-bitral; y las cuestiones que puedan suscitarse so-bre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y

efectos, deberán resolverse por la vía contencioso-administrativa.

82 Este contrato no podrá subarrendarse, ce-cederse ni traspasarse en todo ni en parte sin pré-via autorización superior.

92 Para alcanzar su cumplimiento, aprobado que sea por la superioridad, el contratista presentará escritura de fianza por ante el escribano del establecimiento de 2000 rs. en predios rústicos ó ur-banos, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiese causa en contrario.

40 La subasta tendrá lugar el dia 13 de Julio próximo á las dos en punto de la tarde en esta Dirección de Rentas estancadas, casas de moneda y minas ante el Director general y un Subdirector del ramo, otro del de lo contencioso de Hacienda y el escribano mayor de Rentas, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, Contadore de Hacienda y escribano del mismo Gobierno.

41 Se fija el precio máximo del remate en la cantidad total de 74.385 rs. que expresa el presupuesto, no pudiendo admitirse proposición que excede de dicha suma.

42 Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado provisionalmente en la Caja general de depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, 1000 reales vellón efectivos, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la aprobación del contrato.

43. Las proposiciones se harán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á suministrar las labores de obra de tejera presupuestadas para las minas y cercos de Almadén en el año de 1853 por el precio de... reales vellón, bajo el pliego de condiciones apro-badas»

El precio se expresará por letra, y no por gua-rismo, y las proposiciones se fecharán y firmarán por los interesados; en el supuesto de que serán desechadas las que no se hallen redactadas en los términos expresados, y las que contengan modifi-caciones ó cláusulas condicionales.

44. Constituidas las Juntas de subasta en el dia señalado se entregarán las proposiciones en pliegos cerrados á los respectivos Presidentes, que cuidarán de que se rubriquen en la cubierta por el portador, y de irlos numerando por el orden que los reciba, todo á la vista del público, acompañándole al propio pliego el documento que acredite el depósito expresado en la condición 12.

45. A la hora designada se abrirán los pliegos, y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, hasta que recibida en esta corte testimonio del resultado del celebrado en Ciudad-Real, pueda adjudicarse el surtido á favor de la mejor postura.

46. Si de la comparación de las proposiciones

resultasen dos ó mas iguales en cada subasta, se abrirá licitación por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

47. Desde que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos no se admitirá ningún otro, ni podrán retirarse los presentados bajo ningún pretexto ni motivo, y una vez adjudicado el remate no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

48. Aprobado que sea el remate se elevará el contrato á escritura pública por ante el escribano del establecimiento de Almadén, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, de una copia y demás del expediente.

49. El rematante, si no cumpliese las condicione-s que deba llenar para el otorgamiento de la es-critura, ó impidiese que tenga efecto en el término que se le señale, quedará sujeto á lo que pre-venie el art. 32º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 18 de Junio de 1853.—Moreno Lopez.

Presupuesto de las labores de obra de tejera que se considera necesaria para los cercos de San Teodo-ro y Buitrones en el año 1853, y precios que se fijan á cada clase.

PARA SAN TEODORO. Rs. vn.

490.000 Ladrillos sesquialteros, á 27 rs. 400..... 51.300

3.000 Idem jaloneros, á 15 rs. id..... 450

2.000 Idem comunes delgados, á 42 rs. id..... 240

3.000 Idem gruesos, á 9 rs. id..... 270

3.000 Baldosas de entre tercera y cuarta, á 20 rs. id..... 600

PARA BUITRONES.

6.000 Ladrillos de arco, á 49 rs. 400..... 4.140

4.000 Idem de forro, á 44 rs. id..... 440

2.000 Idem para ángulos y cajuelas, á 80 rs. id..... 4.600

4.000 Idem de albarilla gruesa para id., á 60 rs. id..... 2.400

8.000 Idem de cubo de marca mayor, á 70 rs. id..... 5.600